

**Décima Primera Sesión Extraordinaria**  
**15 de julio de 2021**

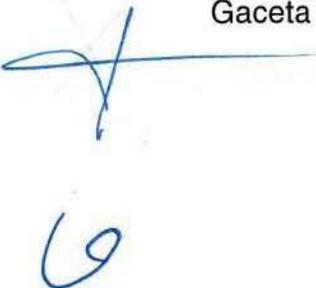
**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la renovación de cuatro encargadurías de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
  
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



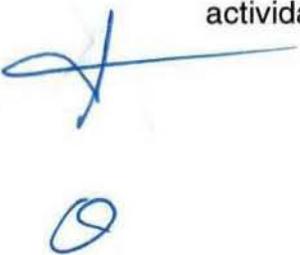
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.



- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política Local y del Código.
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).



- XIII. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto al Reglamento Interior, así como a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XVI. El 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo a través de las Circulares No. 33, 34, 36 y 37 determinó la suspensión de todos los procedimientos administrativos, entre otras actividades, por no existir condiciones normales para continuar con su tramitación.
- XVII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.



- XVIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIX. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno será cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XX. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la Reforma al Estatuto del SPEN, el cual se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XXI. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051 /2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.



- XXII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXIII. El 4 y 8 de enero de 2021, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó a las siguientes personas como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2021:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Oficio de Notificación
1	Carolina Peña Bezares	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II	SECG/IECM/006/2021
2	Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV	SECG/IECM/007/2021
3	Adolfo Anzo Espino	Jefe de Departamento de Organización Electoral VI	SECG/IECM/031/2021

- XXIV. El 13 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.
- XXV. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVI. El 29 de enero de 2021, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVII. El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General, aprobó la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.



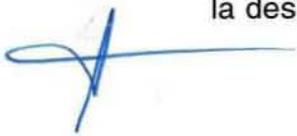
- XXVIII. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los nuevos Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- XXIX. El 5 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/IECM/1665/2021, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva designó al C. Jorge Adrian Miranda Torres, como Encargado del despacho de la Jefatura de Departamento Educación Cívica II, por el periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2021.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

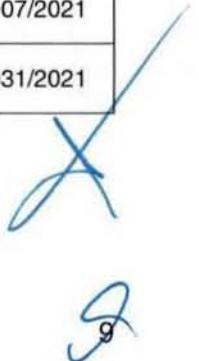


3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que de acuerdo con el artículo 48 de Reglamento de Relaciones Laborales los mecanismos de selección, ingreso, reingreso y ocupación de plazas, profesionalización, capacitación, actividades externas, disponibilidad, titularidad, promoción, incentivos, evaluación del desempeño, permanencia y disciplina del Personal del Servicio del Instituto Electoral, se regulan en los términos dispuestos por el Estatuto del SPEN y la normativa que emita el INE.
5. Que el artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.
6. Que el segundo párrafo del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.
7. Que el párrafo tercero del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la designación del encargo de despacho deberá señalar, invariablemente, la siguiente información: I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación; II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas



- en las políticas y programas del OPLE; III. Las causas que hagan necesaria la designación, y IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.
8. Que el párrafo cuarto del artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.
  9. Que conforme al artículo 393 del Estatuto del SPEN la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.
  10. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto del SPEN, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.
  11. Que el 4 y 8 de enero de 2021, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó a las siguientes personas como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2021:

No.	Nombre	Encargo	Oficio de Notificación
1	Carolina Peña Bezares	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II	SECG/IECM/006/2021
2	Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV	SECG/IECM/007/2021
3	Adolfo Anzo Espino	Jefe de Departamento de Organización Electoral VI	SECG/IECM/031/2021



12. Que el 5 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/IECM/1665/2021, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva designó al C. Jorge Adrián Miranda Torres, como Encargado del despacho de la Jefatura de Departamento Educación Cívica II, por el periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2021.
13. Que mediante oficio IECM/DEOEyG/0656/2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la renovación de encargaduría de despacho del C. Adolfo Anzo Espino, como Jefe de Departamento de Organización Electoral VI, adscrito a esa Dirección Ejecutiva.
14. Que mediante oficio IECM/DEAP/1486/2021, de fecha 30 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la renovación de encargaduría de despacho de las personas que se señalan a continuación:

No.	Nombre	Encargo
1	Carolina Peña Bezares	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II
2	Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV

15. Que mediante oficio IECM/DEECyCC/086/2021, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la renovación de encargaduría de despacho del C. Jorge Adrián Miranda Torres, como Jefe de Departamento de Educación Cívica II, adscrito a esa Dirección Ejecutiva, por un periodo de tres meses a partir del 16 de julio de 2021.



16. Que mediante oficio IECM/DEECyCC/089/2021 el titular de la DEECyCC justificó la renovación del encargo propuesto, en virtud de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 y para el cumplimiento de las metas relativas al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2021; asimismo, dicha Dirección a través de la Coordinación de Educación Cívica, realiza un análisis integral de la importancia de las actividades organizadas por el Instituto que servirá para actualizar y mejorar su funcionamiento, y el desarrollo de la cuarta edición del Modelo de Naciones Unidas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (INMUN 2021), por lo que, el aporte a estas actividades por parte de la Jefatura de Departamento de Educación Cívica II son de vital importancia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva.

17. Que mediante oficio IECM/DEAP/1518/2021 la titular de la DEAP justificó las renovaciones de los encargos propuestos, en virtud de que dicha Instancia Ejecutiva aún se encuentra realizando diversas actividades vinculadas con el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, como son, archivar los expedientes de registro de candidaturas con el orden, clasificación y control requerido para una mejor consulta; realizar un análisis integral correspondientes al proceso de registro de candidaturas con el objeto de evaluar y mejorar los procedimientos aplicados por esta Dirección Ejecutiva, gestionar las acciones necesarias ante la autoridad nacional electoral relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidato y Candidatos (SNR), así como las demás actividades que se sumen en el transcurso de dicho proceso electoral.

Por otra parte, deberán elaborar las resoluciones correspondientes a la pérdida de registro o bien de prerrogativas, según corresponda, de partidos políticos locales y con representación ante el Consejo General. Dichas actividades, recaen en las

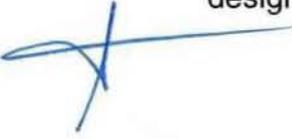


atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de las cuales se encuentran las servidoras públicas propuestas.

18. Que mediante oficio IECM/DEOEyG/0715/2021 el titular de la DEOEyG justificó la renovación del encargo propuesto, en virtud, de que entre las atribuciones de dicha Instancia Ejecutiva se encuentra el diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales, procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, y elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación los diseños y modelos de documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva requiere de perfiles que formulen las propuestas de diseño de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, con fundamento en la legislación local vigente y atendiendo los lineamientos que emita la autoridad nacional, con la finalidad de someterlos a consideración del Órgano Superior de este Instituto, en las actuales Jornadas Extraordinarias de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y/o de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021, y en el desarrollo de los trabajos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, por lo que, el perfil de la persona propuesta, abona directamente a la consecución de las responsabilidades conferidas a la Jefatura de Unidad VI.

19. Que la designación de las encargadurías de despacho señaladas en los puntos precedentes se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio



Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE51/202 de 19 de marzo de 2021.

En ese sentido, en los puntos resolutivos Segundo y Tercero de los Lineamientos, se estableció que su entrada en vigor sería al día siguiente de su aprobación; así como que los encargos de despacho que se encontrarán en desarrollo a la fecha de su entrada en vigor se registrarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo.

En esa lógica, todos los derechos, prerrogativas y obligaciones de las personas designadas como encargadas de despacho se encontrarían sujetas a la aplicación de los Lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 18 de agosto de 2016, únicamente durante la temporalidad en que fue aprobada la duración del encargo al que se les designó, ya que se trata de derechos adquiridos que no pueden ser modificados por la entrada en vigor de una nueva norma, pues ello podría conculcar el principio de irretroactividad de la Ley previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal.

No obstante lo anterior, por cuanto hace a la figura de la renovación de las encargadurías que fueron designadas previo a la entrada en vigor de los nuevos Lineamientos, debe considerarse que no caben dentro del supuesto de su artículo Transitorio Tercero, ya que la renovación de encargadurías no es un derecho adquirido que hubiera entrado en la esfera de derechos de las personas designadas, sino que se trata de una expectativa de derecho en donde aún no se han cumplido los supuestos previstos en la norma aplicable; y por ende, la entrada en vigor de una nueva norma no afecta en nada a la persona que aún no adquiría alguna prerrogativa o derecho.

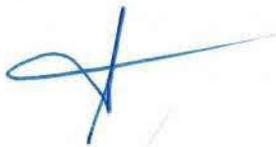


En ese contexto, debe entenderse que la renovación de las encargadurías de despacho que se designaron previo a la entrada en vigor de los nuevos Lineamientos, se trata de un nuevo supuesto jurídico que genera diferentes actos y consecuencias independientes del nombramiento primigenio de la encargaduría; y por tanto, debe sujetarse a lo previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE51/202 de 19 de marzo de 2021.

20. Que de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código; 392 del Estatuto del SPEN y 22 de los Lineamientos, de manera ordinaria, corresponde a esta Junta la aprobación de renovación de las encargadurías de despacho de miembros del SPEN; mientras que en casos excepcionales, dicha atribución corresponderá al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión Permanente del seguimiento al Servicio Profesional Electoral.

De ahí que en el caso de la solicitud de renovación de encargadurías de despacho descritas en los puntos anteriores, corresponde a esta Junta su aprobación.

21. Que en virtud de las justificaciones mencionadas en los numerales precedentes en temas de organización electoral, de prerrogativas y partidos políticos y en materia de educación cívica, esta Junta considera pertinente autorizar la renovación de las encargadurías de despacho señaladas en los considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo, por un periodo del 16 de julio de 2021 al 15 de enero de 2022, y la referida en el considerando 15 por el periodo del 16 de julio al 15 de octubre de 2021.



22. Que se deberá instruir al Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva para que emita el oficio de designación en los términos indicados en el artículo 392, párrafo tercero del Estatuto del SPEN, y del considerando anterior.

23. Que se deberá instruir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, comunique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y remita copia del acuse del oficio de designación indicado en el considerando anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo  
IECM-JA085-21**

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de las encargadurías de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se señalan a continuación:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Adscripción	Periodo
1	Carolina Peña Bezares	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II	DEAP	16 de julio de 2021 al 15 de enero de 2022
2	Wendy López Hernández	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV		
3	Adolfo Anzo Espino	Jefe de Departamento de Organización Electoral VI	DEOEyG	
4	Jorge Adrián Miranda Torres	Jefe de Departamento de Educación Cívica II	DEECyCC	16 de julio al 15 de octubre de 2021

**SEGUNDO.** Se instruye al Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para que realicen las actividades detalladas en los considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo, respectivamente.



**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del quince de julio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

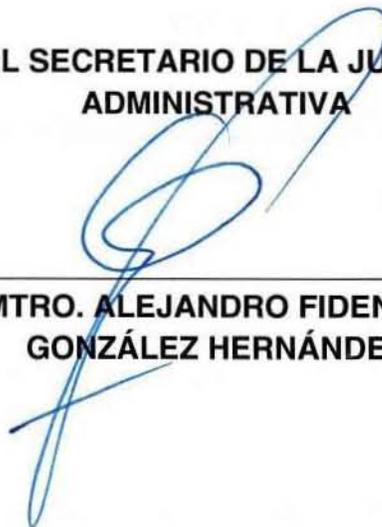
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**